

Cooperativa de Provisión de Agua, Obras y Servicios Merlo Ltda.

RESOLUCION N° 03/2023 (modificación Resolución 01-2023) Sobre permisos de conexión durante la Emergencia Hídrica.

VISTO

Que la cooperativa ha declarado la emergencia hídrica, por resultar insuficiente el recurso hco para satisfacer la demanda de agua potable de los habitantes actuales y en ese marco no puede otorgarse nuevas conexiones.

Que las condiciones actuales no permiten levantar el estado de emergencia hídrica.

y CONSIDERANDO

Que existen familias que se encuentran viviendo o próximos a mudarse a la vivienda ya terminada, y necesitan contar con el servicio de agua corriente.

Que resulta necesario dar respuesta a esta demanda de nuevas conexiones para garantizar el derecho al acceso al agua potable a todos los habitantes de la Villa de Merlo

Que el municipio, a través del decreto Municipal 07- IM 2023, del 16 de enero 2023, ha autorizado a la cooperativa a realizar nuevas conexiones para poder satisfacer ese derecho.

Que para dar respuesta a la demanda de nuevas conexiones **de manera excepcional**, y atender el derecho básico y fundamental del acceso al agua potable, resulta necesario establecer el **criterio y procedimiento** para el otorgamiento de nuevas conexiones durante la emergencia hídrica.

Por ello este Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones y en concordancia con lo aprobado en Acta N°49-23 del día 2 de febrero de 2023, **RESUELVE**:

Otorgar EXCEPCIONALMENTE, durante la Emergencia Hídrica, y a pesar que no sea factible por disponibilidad del recurso y/o capacidad de conducción, el permiso de conexión al sistema de distribución de agua de esta cooperativa a aquellas personas, o familias que cumplan con los **siguientes requisitos**, además de los normalmente solicitados:

- Que la vivienda para la que se solicita la conexión tenga **destino residencial unifamiliar**, de **ocupación permanente** ya construida, llenando la DDJJ de uso responsable.
- Que la vivienda tenga planos aprobados y este por construirse, con **destino residencial unifamiliar**, para **ocupación permanente**, en este último caso abonando agua de obra y llenando la DDJJ sobre uso medido y responsable del agua de obra.

A tal efecto, de acuerdo a la situación del solicitante, se le requerirá la siguiente documentación:

Solicitante: Propietario con escritura	Solicitante: Propietarios sin escritura
Copia de DNI del solicitante Copia de Plano de Mensura Escritura de Dominio Parcelario Municipal (Catastral) Plano de construcción aprobado Declaración jurada de uso y consumo responsable.	Copia de DNI del solicitante Copia de Plano de Mensura Boleto de compraventa con firmas certificadas y sellados de ley Parcelario Municipal (Catastral) Plano de construcción aprobado Declaración jurada de uso y consumo responsable.
La conexión se otorga de tipo residencial o particular , a nombre del propietario .	
Corroboraciones:	
<ol style="list-style-type: none"> 1) Que el residente no posea otras conexiones residenciales o particulares a su nombre. 2) En plano de construcción aprobado se corrobora que el destino de la construcción sea residencial unifamiliar. 	

El área técnica se expedirá respecto de la factibilidad de conexión, pudiendo ser:

- **Factible:** el servicio pasa por la vereda de la propiedad. La propiedad se encuentra dentro del área o radio servido.
- **No factible:** el servicio no pasa por la vereda del frente de la propiedad. La propiedad se encuentra fuera del área o radio servido. En este caso *se le informa al interesado el problema y se le ofrece realizar la obra de extensión necesaria para lograr la factibilidad, por convenio con la cooperativa (Resolución N°01/2019 – “Sobre Instalación de Nuevas Redes” del Consejo de Administración)*

La conexión se dará de manera excepcional no responsabilizándose la cooperativa de agua por la falta de servicio mientras exista la emergencia hídrica.